



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**MINUTA COMPLEMENTARIA
A
INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Proyecto no Iniciado

CENTRO DE EVENTOS 7 RIOS

DFZ-2023-2368-VIII-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	X _____ Juan Pablo Granzow Jefe Oficina regional Biobío
Revisado	Paola Jara Martin	X _____ Paola Jara martin Fiscalizadora oficina regional Biobío

2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 REVISIÓN DOCUMENTAL

1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Geoportal humedales urbanos declarados del Ministerio del Medio Ambiente	Sitio web público del Ministerio del Medio Ambiente [Disponible en: https://humedaleschile.mma.gob.cl/]	SMA	Fecha consulta 23/05/2025
2	Inventario Nacional de Humedales del Ministerio del Medio Ambiente	Sitio web público del Ministerio del Medio Ambiente [Disponible en: https://humedaleschile.mma.gob.cl/]	SMA	Fecha consulta 23/05/2025
3	Infraestructura de Datos Espaciales Superintendencia del Medio Ambiente	Sitio web público de la Superintendencia del Medio Ambiente [Disponible en: https://ide.sma.gob.cl/]	SMA	Fecha consulta 23/05/2025
4	RESOLUCION EXENTA N° 412/2015 de la COEVA Biobío que resuelve desistimiento proyecto “CENTRO DE EVENTOS 7 RÍOS”	Sitio web E-SEIA (Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2129840885)	SMA	Fecha consulta 23/05/2025



2 HECHOS CONSTATADO

2.1. HECHO CONSTATDO N° 1- Análisis tipología literal p)

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Estado proyecto	<p>Ley 19.300.</p> <p>Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: [...]</p> <p><i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en áreas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, humedales urbanos y en otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;</i></p>	<p>A continuación se detalla un análisis complementario al IFA 61576 (expediente DFZ-2023-2368-VIII-SRCA).</p> <p>a. El proyecto “Centro de Eventos 7 Ríos”, se emplaza en la comuna de Los Ángeles, en camino a Antuco S/N [Coordenadas UTM WGS, huso 18 S Norte: 5850915,4; Este: 739576,9].</p> <p>b. El proyecto que conforma la unidad fiscalizable, se concluyó desistido y no iniciada su construcción, en el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-2368-VIII-SRCA. Lo anterior, en el expediente antes señalado, entre otros antecedentes, en la Resolución Exenta N° 412/2015 de la COREVA del Biobío, que da cuenta del desistimiento del proyecto por parte del titular [Link expediente SEIA: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2129840885]</p> <p>c. Con base al Geoportal de humedales urbanos declarado del Ministerio del Medio Ambiente, el humedal urbano declarado en el marco de la ley N° 21.2022, más cercano a la UF, corresponde al “Humedal Urbano El Avellano [código HU-00027]”, el cual se encuentra reconocido a través de R.E MMA N° 921/ 2021. Este cuerpo de agua se encuentra a más de 4.000 metros al nor-oeste de la unidad fiscalizable [Imagen N°1].</p> <p>d. Por otra parte, de las área puesta bajo protección en otras categorías, la más cercana a la unidad fiscalizable corresponde al Monumento Histórico “Capilla del Hospital de San Sebastián de Los Ángeles”, declarado mediante decreto N° 24/2019, la cual se emplaza a más de 5.000metros al oeste de la unidad fiscalizable, en el contexto urbano de la ciudad de Los Ángeles [Imagen N°2].</p> <p>e. Con base a lo anterior, el proyecto que conforma la unidad fiscalizable, es posible señalar, por una parte que no se emplaza dentro ni cerca a ningún área puesta bajo protección</p>



		<p>oficial, y por otra parte, que no se identifican posibles afectaciones, alteración o impactos que pudiesen ser ocasionados por el proyecto, en el entendido que éste no se logró ejecutar.</p> <p><u>Conclusión general del hecho:</u></p> <p>El proyecto “Centro de eventos 7 Ríos”, no se emplaza dentro ni cerca de áreas protegidas, por lo que no hay elementos que sostengan que se pudiera constituir la hipótesis del literal p) del artículo 10° de la Ley 19.300.-</p>
--	--	--



Registros

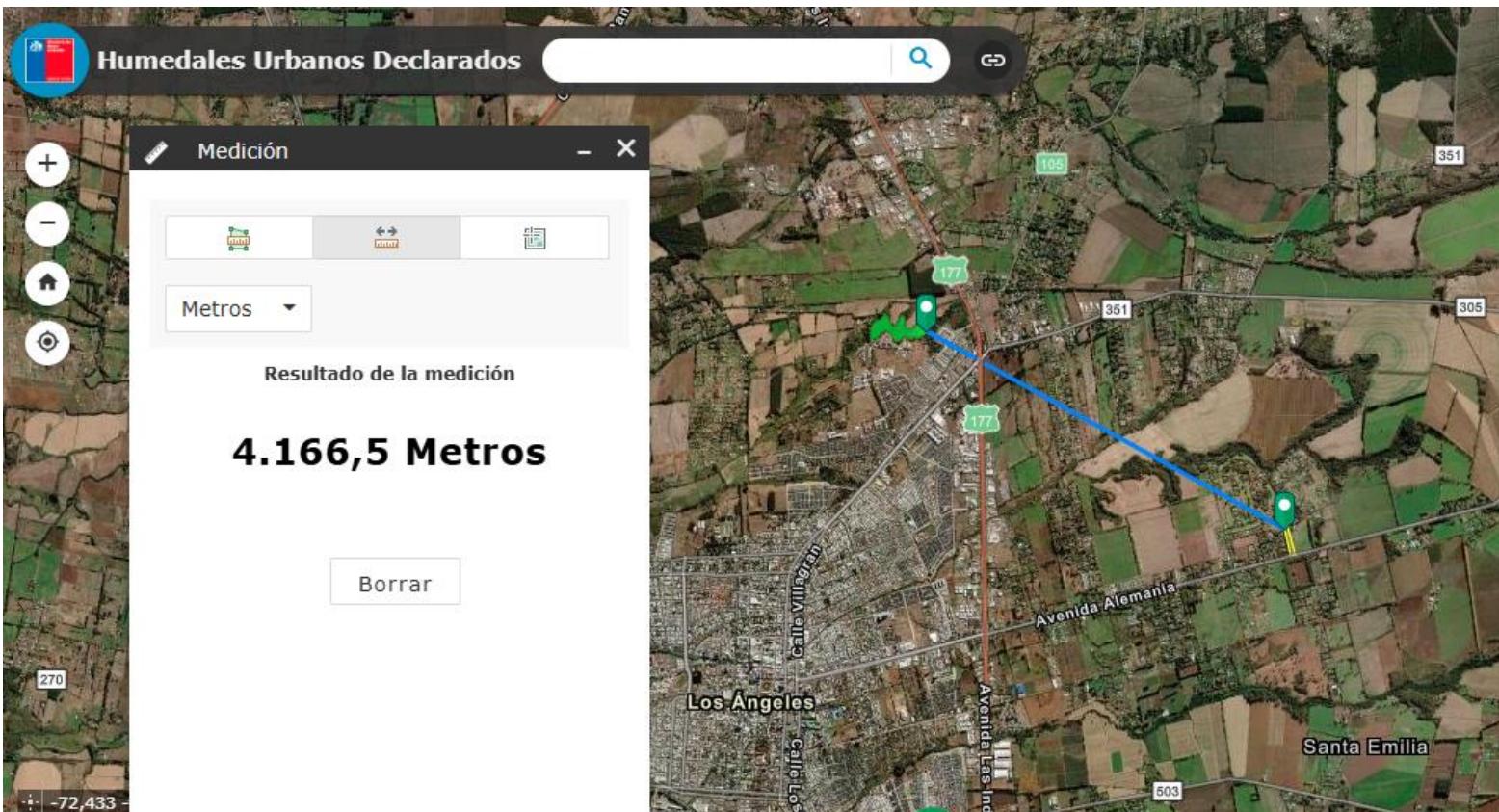


Imagen 1

Coordinadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5850915,4

Este: 739576,9

Descripción del medio de prueba: Emplazamiento de la UF, respecto al humedal urbano declarado más cercano.

Fuente: Geoportal humedales Declarados, Ministerio del Medio Ambiente [fecha consulta 23/05/2025]



Registros

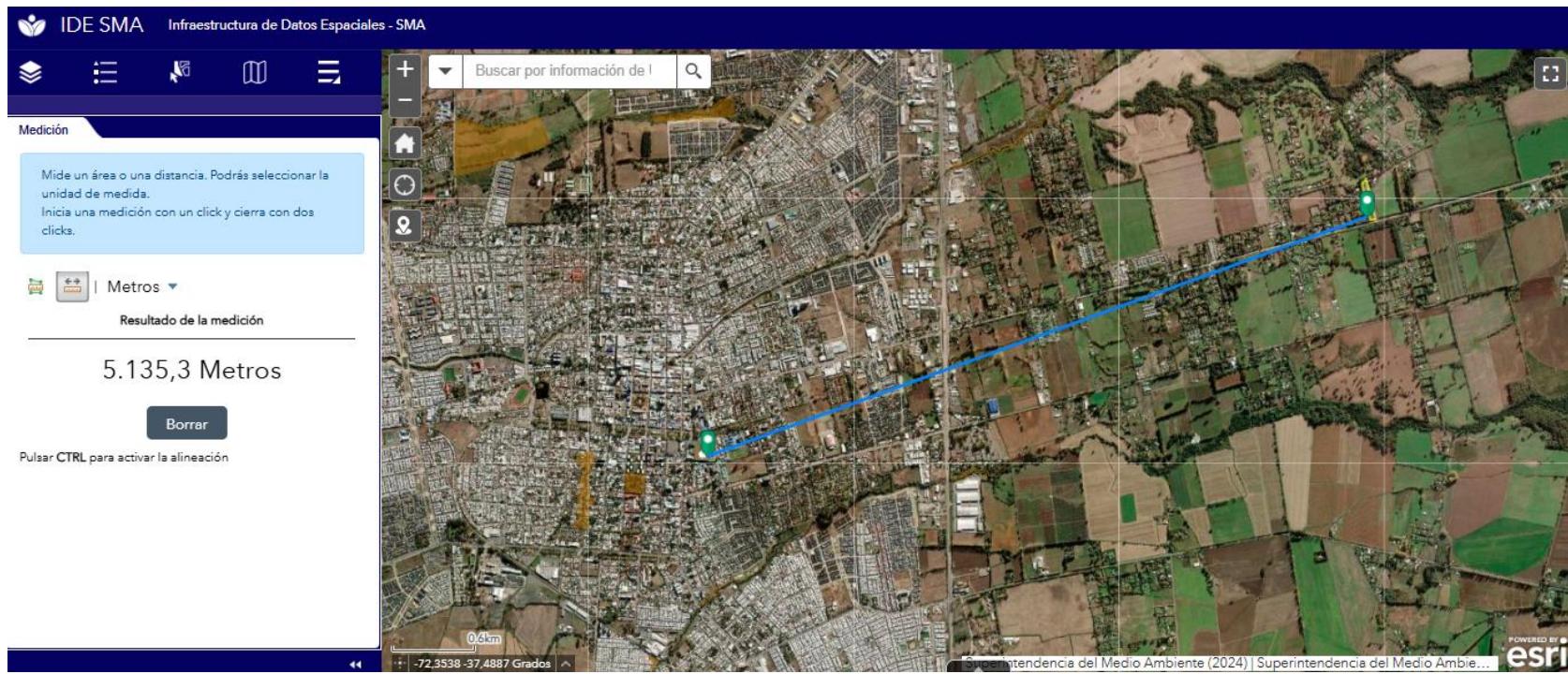


Imagen 2

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5850915,4

Este: 739576,9

Descripción del medio de prueba: Emplazamiento de la UF, respecto de áreas puestas bajo protección oficial.

Fuente. IDE-SMA [Fecha consulta: 23/05/2025]



2.2. HECHO CONSTATDO N° 1- Análisis tipología literal s)

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Estado proyecto	<p>Ley 19.300.</p> <p>Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: [...]</p> <p>s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.</p>	<p>A continuación se detalla un análisis complementario al IFA 61576 (expediente DFZ-2023-2368-VIII-SRCA).</p> <p>a. El proyecto “Centro de Eventos 7 Ríos”, se emplaza en la comuna de Los Ángeles, en camino a Antuco S/N [Coordenadas UTM WGS, huso 18 S Norte: 5850915,4; Este: 739576,9].</p> <p>b. El proyecto que conforma la unidad fiscalizable, se concluyó desistido y no iniciada su construcción, en el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-2368-VIII-SRCA. Lo anterior, en el expediente antes señalado, entre otros antecedentes, en la Resolución Exenta N° 412/2015 de la COREVA del Biobío, que da cuenta del desistimiento del proyecto por parte del titular [Link expediente SEIA: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2129840885]</p> <p>c. Con base al inventario Nacional de Humedales y el Geoportal de humedales urbanos declarados, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, el humedal urbano más cercano a la UF, coincide en ambos casos con el “Humedal Urbano El Avellano [código HU-00027]”, el cual se encuentra reconocido a través de R.E MMA N° 921/ 2021.</p> <p>d. Este cuerpo de agua se encuentra a más de 4.000 metros al nor-oeste de la unidad fiscalizable [Imagen N°1 e Imagen N°3].</p> <p>e. Con base a lo anterior, no se identifican posibles afectaciones, alteración o impactos que pudiesen ser ocasionados por el proyecto, en el entendido que éste no se ejecutó y no tampoco estaba inserto dentro o cerca de un humedal urbano.</p> <p>Conclusión general del hecho:</p> <p>El proyecto “Centro de eventos 7 Ríos”, no se emplaza dentro ni cerca de humedales insertos en radio urbano, por lo que no hay elementos que sostengan que se pudiera constituir la hipótesis del literal s) del artículo 10° de la Ley 19.300.-</p>



Registros

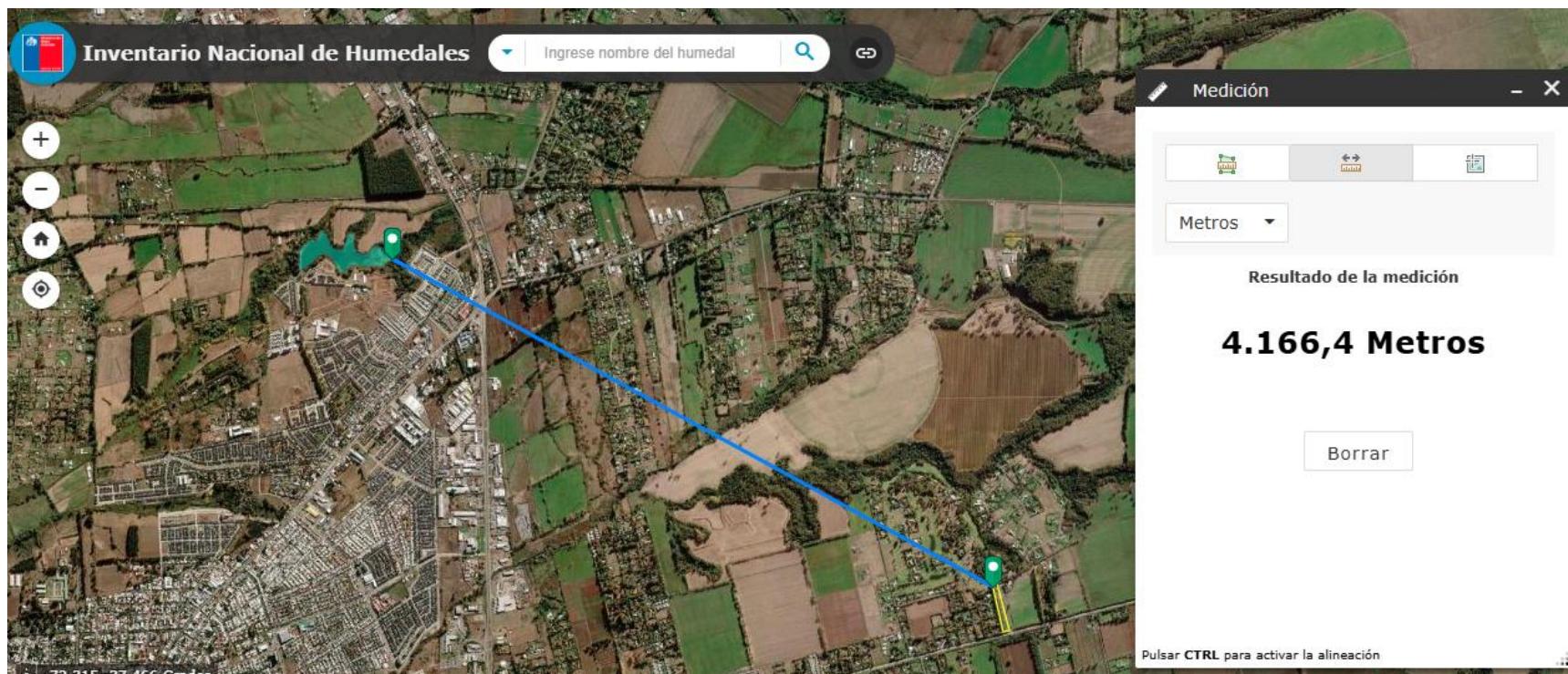


Imagen 3

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO
18

Norte: 5850915,4

Este: 739576,9

Descripción del medio de prueba: Emplazamiento de la UF, respecto a humedales urbanos

Fuente: Inventario Humedales Urbanos, Ministerio del Medio Ambiente [fecha consulta 23/05/2025]



3 CONCLUSIONES

El proyecto “Centro de eventos 7 Ríos”, no se emplaza dentro ni cerca de áreas protegidas, ni humedales urbanos, por lo que no hay elementos que sostengan que se pudieran constituir las hipótesis de los literales p) o s) del artículo 10° de la Ley 19.300.-

